

Año: 2023

Expediente: 17654/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 176 Y 205 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

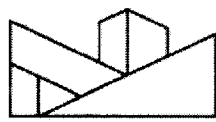
INICIADO EN SESIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

12



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

La suscrita C. Cecilia Sofía Robledo Suárez integrante del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **iniciativa de reforma al párrafo tercero del artículo 176 y al párrafo segundo del artículo 205 del Código Penal para el Estado de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fiscalía general de justicia del estado de Nuevo León desempeña un papel crucial en el sistema de justicia del estado de Nuevo León, su importancia radica en la aplicación de las leyes, la fiscalía es responsable de garantizar que las leyes sean aplicadas de manera justa y equitativa. Esto implica investigar delitos, presentar pruebas en los tribunales y llevar a cabo procesos legales para asegurarse de que los culpables sean llevados ante la justicia, esto con la protección de los derechos individuales.

Es por ello que actualizar las leyes y los códigos del estado de Nuevo León con este nuevo nombre que lleva por fiscalía general de justicia para el estado de Nuevo León ya que el actualizar las leyes es de suma importancia, la sociedad está en constante cambio debido a avances tecnológicos, cambios demográficos, tendencias culturales y desarrollos económicos.

11:35 h



~ Sin anexos

Las leyes deben actualizarse para reflejar y regular de manera efectiva estos cambios, garantizando que sigan siendo relevantes y útiles para la sociedad. Las leyes existen para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos. La falta de actualización de las leyes puede dejar lagunas legales que permitan la violación de estos derechos. La actualización constante de las leyes garantiza que las personas estén debidamente protegidas en un entorno cambiante.

Las leyes desactualizadas pueden llevar a desigualdades y a la aplicación injusta de la ley. La actualización de las leyes es esencial para mantener la justicia y la equidad en el sistema legal.

Esto con fomento de la innovación y el desarrollo económico, las leyes obsoletas pueden frenar la innovación y el desarrollo económico al imponer restricciones obsoletas o ineficientes. La actualización de las leyes puede fomentar un entorno empresarial más dinámico y propicio para el crecimiento económico.

Las leyes desactualizadas pueden ser difíciles de aplicar y hacer cumplir, lo que socava el sistema legal y la autoridad del Estado. La actualización de las leyes puede hacer que sea más fácil para las autoridades aplicarlas y garantizar que se respeten. Las leyes son fundamentales para el mantenimiento del orden y la cohesión social. Cuando las leyes están desactualizadas, pueden surgir tensiones y conflictos debido a la falta de regulación efectiva.

En resumen, la actualización de las leyes es crucial para garantizar que el sistema legal siga siendo relevante, efectivo y justo en un mundo en constante evolución. Ayuda a proteger los derechos individuales, promover la justicia, estimular la innovación y el desarrollo económico, mantener el orden social y cumplir nuestras obligaciones.

Es por lo anterior expuesto que, que acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se reforma el párrafo tercero del artículo 176 y el párrafo segundo del artículo 205 del Código Penal para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo. – 176...

...

EL JUEZ EN SU SENTENCIA, DISMINUIRÁ LA PENA QUE CORRESPONDA POR LOS DELITOS COMETIDOS, DE SEIS MESES HASTA EN UNA MITAD, SIEMPRE QUE SEGÚN LE INFORME EL TITULAR DE **LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL NUEVO LEÓN** O DE LA PERSONA A QUIEN ÉSTE DESIGNE, EL PROCESADO HAYA PROPORCIONADO A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, DATOS QUE CONDUZCAN A LA PLENA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA BANDA.

Artículo. – 205...

NO SE CONSIDERARÁ COMO DELITO LA PROVOCACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE LA COMISIÓN DE UNO O MÁS DELITOS, SI ACTÚA EN UNA AVERIGUACIÓN PREVIA O CARPETA DE INVESTIGACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR DE **LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** O DE QUIEN ÉSTE DESIGNE MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Monterrey, Nuevo León a octubre de 2023



ATENTAMENTE

Cecilia Sofía Robledo Suárez
Diputada Local

